



Sabanalarga, (Atlántico)

01 JUL 2020

RADICACION 08-638-40-89-001-2020-000113-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

ACCIONANTE ERIC ARTURO MANOTAS ORTIZ.

ACCIONADO: ROSSANA MARIA TORRES CASTELLANOS

Señor Juez: Al Despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JULIO DIAZ MORELO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico,

01 JUL 2020

Visto el informe secretarial y verificada la demanda de la referencia tenemos que se trata de un Contrato de Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la calle 14 b No 15 - 76 del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, que aporta como prueba el contrato de arriendo del Bien inmueble, celebrado mediante escritura pública No 990 de fecha 24 de noviembre de 2018, se percibe los cánones que solicitan el pago es desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 24 de febrero de 2020, la misma reúne las exigencias contenidas en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso por tanto es procedente su admisión.

Como este proceso es de mínima cuantía, el trámite del mismo es verbal sumario por así disponerlo el artículo 390 del Código General del Proceso, tal como lo dispone el numeral segundo del artículo 384 la demanda se notificará en la dirección del arrendatario, que para este caso es la calle 14 b No 15 - 76 del Municipio de Sabanalarga- Atlántico.

Los cánones en mora corresponden desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 24 de febrero de 2020 y los que se causen al transcurso y trámite del proceso. Las pretensiones principales es que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado el día 24 de noviembre de 2018 entre el arrendador Eric Arturo Manotas Ortiz y la arrendataria Rossana María Torres Castellanos, se condene a los accionados a restituir el inmueble, se ordene la práctica de la diligencia del inmueble arrendado y se ordene el pago de las costas y gastos del presente proceso.

Ahora, en cuanto a la solicitud especial de retención sobre los bienes muebles y enseres con la finalidad de asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudado, previo a decretar el embargo y secuestro se le indica al accionante que deberá prestar una caución para que responda por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de dicha medida y se le recuerda tener presente el numeral 11 del artículo 594 del código General del Proceso. De conformidad con el numeral 2 del artículo 590 ibídem se deberá prestar una caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimada en la demanda, la cual deberá radicar en la Secretaria del Despacho dentro de un término de 20 días.

Vemos que la demanda cumple con los requisitos del artículo 384 del código general del proceso, como es prueba documental del contrato de arriendo, por lo que se admitirá. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Restitución de inmueble arrendado promovida por el arrendador Eric Arturo Manotas Ortiz y la arrendataria Rossana María Torres Castellanos, a la cual se le dará el trámite del Proceso VERBAL SUMARIO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Diez (10) días para que la conteste y haga valer sus derechos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase a la doctora Rossana Ahumada Cuentas identificada con la CC. 22.638.296 y la tarjeta profesional No. 59.722 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte accionante en los términos y efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUZGADO 1o. PROMISCUO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
02 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estación
036 en la fecha
jul

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
DIVISION OFFICE - CAGAYAN

01 JUL 2020

TO: THE DEPARTMENT OF EDUCATION
OFFICE OF THE SECRETARY
EDUCATION SECRETARIAT
MUNICIPALITY OF PASAYAN, CAGAYAN

01 JUL 2020

Dear Sirs:

I am pleased to inform you that the Department of Education has approved the request for the release of the following personnel for the purpose of attending to their family matters:

1. Mr. [Name], [Position], [Office]

2. Ms. [Name], [Position], [Office]

The release of these personnel is subject to the availability of their respective positions and the approval of the appropriate authorities.

Very truly yours,

[Signature]

[Name], [Position]

RECEIVED
MUNICIPALITY OF PASAYAN
CAGAYAN

RECEIVED
MUNICIPALITY OF PASAYAN
CAGAYAN
01 JUL 2020